

Señora Directora
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2022/0006598
Asunto: Solicitud de patente para: "CIERRE DE ENVASE"
Solicitante: ALPLA WERKE ALWIN LEHNER GMBH & CO. KG
Fecha de solicitud: 18 de mayo de 2022

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. 3443, notificado el 27 de febrero de 2024.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la reclamación del empaque objeto de la presente solicitud, me permito adjuntar un Capítulo Reivindicatorio Modificado, conformado por 18 Reivindicaciones, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En la nueva Reivindicación 1 se agregaron las características de la antigua Reivindicación 2, por lo que ahora recita:

*Cierre de envase (11) fabricado de plástico para cerrar un envase (24) con
- una tapa rosca (13) que tiene una carcasa cilíndrica (15) que tiene un hilo interno (19)
y un disco de tapa (17) adyacente a la carcasa (15), y (...)
caracterizado porque
la sección de pared (37) comprende dos segundas subsecciones (43) que conectan la
primera subsección (41) a la carcasa (15).*

2. En consecuencia se ha eliminado la Reivindicación 2 y se ha ajustado la numeración y dependencias de las nuevas reivindicaciones.

Considero pertinente señalar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. TÍTULO

El Examinador indica que el título de la invención no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "CIERRE DE ENVASE CON SUJECCIÓN MEJORADA DEL ANILLO DE SEGURIDAD".

Al respecto, me permito aceptar la opinión del Examinador y adaptar el título sugerido.

III. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

El Examinador considera que la redacción de las reivindicaciones no permite entender con claridad la materia a proteger, dado que se encuentran algunas inconsistencias en los números de referencia.

Sobre este particular quisiera llamar la atención del Examinador hacia el nuevo capítulo reivindicatorio donde se han corregido dichas inconsistencias con los números de referencia.

El Examinador considera que la estructura de la reivindicación independiente no es clara dado que no se utiliza correctamente la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica" en la redacción de dicha reivindicación, no siendo claro sí, para el solicitante, la parte característica que le da novedad y nivel inventivo a su invención es la que sigue al primer o al segundo: "caracterizado por".

Al respecto, me permito remitirme a la nueva Reivindicación 1, en donde se ha reestructurado utilizando la sugerencia del Examinador.

Por último, el Examinador indica que la Reivindicación 2 no es clara porque tiene ciertas inconsistencias respecto de la Reivindicación 1, por lo que sugiere hacer las aclaraciones necesarias.

Sobre este particular, me permito indicar que la Reivindicación 2 ha sido eliminada del pliego reivindicatorio, incluyendo en particular el fragmento *“la sección de pared (37) comprende dos segundas subsecciones (43) que conectan la primera subsección (41) a la carcasa (15)”* en la nueva Reivindicación 1. Cabe resaltar que dicho fragmento se encuentra acorde con lo mencionado en la Descripción y lo reclamado previamente en la Reivindicación 1.

En vista de todo lo discutido anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado cumplen con todos los requisitos de claridad y concisión exigidos por el ordenamiento jurídico Andino, ajustándose entonces a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que, a partir de dichos Capítulos, cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de comprender sin ambigüedad alguna la invención, reproducirla y reconocer el alcance de la protección reclamada.

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE UNIDAD DE INVENCION

El Examinador considera que la solicitud no tiene unidad de invención dado que la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: medios de acoplamiento para anillos de seguridad de cierres de envase. (reivindicaciones 1 a 11 y 19).

Grupo inventivo 2: tiras de sujeción para asegurar una tapa a un cierre de envase luego de su apertura (reivindicaciones 12 a 18).

El Examinador sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Al respecto, quisiera respetuosamente diferir de la opinión del Examinador, ya que las Reivindicaciones 12 a 18 (nuevas Reivindicaciones 11 a 17), están referidas a la Reivindicación 1, es decir son dependientes de la reivindicación independiente, por lo cual comparten las características esenciales del cierre de plástico definido en la reivindicación 1.

Si bien estas reivindicaciones dependientes reclaman una modalidad que se refiere a una tira de sujeción, las mismas están compartiendo la materia de la reivindicación independiente 1, por lo cual pertenecen al mismo grupo inventivo.

V. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que la fecha para establecer el estado de la técnica es el 20 de noviembre de 2019 ya que corresponde a la fecha de solicitud de prioridad. El Examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención:

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1921019	“An anti-tamper closure”	14 de mayo de 2008

VI. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NOVEDAD

El Examinador señala que la Reivindicación 1 no es novedosa a la luz de las divulgaciones de D1, ya que este revela un cierre anti manipulación (1, 1') para botellas roscadas (100, 100') que comprende (...) una tapa interior (30, 30') y un elemento anular interior (32, 32') que está conectado a la tapa interior (30, 30') antes de la apertura inicial con respecto tanto a la rotación como a la traslación mediante medios de conexión interior (31, 31') que hacen que el elemento anular interior (32, 32') libre para girar y trasladarse con respecto a la tapa interior (30, 30') después de la apertura inicial. (...) (Resumen).

El Examinador considera que D1 divulga todas las características técnicas de la presente invención tal como se define en la Reivindicación independiente. Respetuosamente difiero de tal afirmación en cuanto el arte previo referenciado no anticipa todas y cada una de las características técnicas contenidas en la Reivindicación independiente. Con el fin de demostrar la novedad de la presente invención, a continuación, expongo cómo el arte previo

citado por el Examinador no afecta la novedad de la invención como se reclama en el Capítulo Reivindicatorio presentado.

En primer lugar, quiero llamar la atención sobre la nueva Reivindicación 1 que recita:

Cierre de envase (11) fabricado de plástico para cerrar un envase (24) que comprende:

- una tapa rosca (13) que tiene una carcasa cilíndrica (15) que tiene un hilo interno (19) y un disco de tapa (17) adyacente a la carcasa (15), y;*
- un anillo de seguridad (25) que se conecta por medio de primeras tramas de rotura (27) al borde libre (29) de la carcasa (15) y tiene un medio de acoplamiento (35) diseñado para un acoplamiento de ajuste de forma en un tope dispuesto en la región del cuello de envase (23), dicho tope está en la forma de un anillo de sujeción (39);*
- donde el anillo de seguridad (25) tiene ranuras (31) que están dispuestas distribuidas sobre la circunferencia y tienen un borde superior (33) y un borde inferior (35), en donde el borde superior (33) está formado por una sección del anillo de seguridad (25) que se extiende en la forma de un arco circular y el borde inferior (35) está formado por una sección de pared (37) que se inclina hacia adentro en la dirección radial y;*
- el borde inferior (35) de cada ranura (31) forma el medio de acoplamiento para un acoplamiento de ajuste de forma en un tope con el anillo de sujeción (39) dispuesto en la región del cuello de envase (23)*

caracterizado porque la sección de pared (37) comprende dos segundas subsecciones (43) que conectan la primera subsección (41) a la carcasa (15).

Las Reivindicaciones modificadas 2 a 18 son dependientes de la Reivindicación 1 y se basan en las anteriores Reivindicaciones 3 a 19, unificando el concepto inventivo (para superar la objeción de unidad de invención) y siguiendo las sugerencias del Examinador.

A partir de la lectura de D1, se establece que este documento no describe una subsección (41) que corresponde a una sección de carcasa colocada oblicuamente y el borde inferior (35) de cada ranura (31) forma el medio de acoplamiento para un acoplamiento de ajuste de forma en un tope con el anillo de sujeción (39) dispuesto en la región del cuello de envase (23), de acuerdo como se menciona en la Reivindicación 1 modificada

Aun más, D1 no se refiere a la sección de pared (37) que comprende dos segundas subsecciones (43) que conectan la primera subsección (41) a la carcasa (15) como se menciona en la nueva Reivindicación 1 (antigua Reivindicación 2). De hecho, la antigua Reivindicación 2 no ha sido afectada en el análisis de patentabilidad del Examinador, por lo que dicha característica no se encuentra divulgada por D1.

D1 describe que los medios de acoplamiento son medios de acoplamiento rápido y comprenden una o más lengüetas de acoplamiento 35 para acoplarse contra la superficie de apoyo 105. Estas lengüetas 35 están formadas de tal manera que, durante el atornillado, la superficie exterior de la proyección 104 las impulsa. en una configuración deformada que permite el movimiento hacia abajo del cierre 1 sobre el contenedor 100; después de que las lengüetas 35 hayan pasado sobre la superficie inferior 105, vuelven a su configuración de reposo en la que pueden hacer tope con la superficie 105 y prevenir eficazmente la extracción del cierre 1 del recipiente 100 (Párr. [0025]). Por lo tanto, la Reivindicación 1 es nueva con respecto a D1, ya que D1 no divulga todas y cada una de las características técnicas definidas en la Reivindicación 1.

El efecto de incluir dos subsecciones que conectan la primera subsección a la carcasa se divulga en la página 17, líneas 5 a 10 de la Descripción que recita que el anillo de seguridad 25 se sujeta de manera inseparable contra el anillo de sujeción 39 o se puede quitar del anillo de sujeción 39 sólo se destruirá. Un movimiento de la primera subsección 41 hacia dentro en dirección radial se evita mediante la provisión de las segundas subsecciones 43.

De hecho, el Examinador declaró pendientes las Reivindicaciones 2 y 3 como no reveladas en D1, ya que no están objetadas en el Examen de patentabilidad, por lo tanto, incluir el tema de estas reivindicaciones en la Reivindicación 1, haría que la Reivindicación 1 fuera novedosa con respecto a D1.

En conclusión, la Reivindicación 1 modificada sería novedosa con respecto a D1 ya que este documento no divulga cada una de las características de la Reivindicación 1. De acuerdo con lo anterior, D1 no describe que la sección de pared (37) comprende dos segundas subsecciones (43) que conectan la primera subsección (41) a la carcasa (15).

Al menos por estas razones, la Reivindicación 1 modificada y todas las reivindicaciones que dependen de ella son novedosas e inventivas con respecto a D1.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que la novedad de una solicitud se evalúa de la siguiente manera: *“(…) Definir cuáles son las características técnicas esenciales de la primera reivindicación independiente. Comparar, elemento por elemento, las características técnicas esenciales con las características de la materia divulgada en cada documento del estado de la técnica. Verificar, según la comparación anterior, si la invención reivindicada es idéntica a lo revelado en el estado de la técnica, en cuyo caso se considera que no tiene novedad (…).”*¹

En conclusión, la Reivindicación 1 modificada sería novedosa con respecto a D1 ya que este documento no divulga cada una de las características de la Reivindicación 1. A su vez, si se admite la novedad de la reivindicación independiente, sus reivindicaciones dependientes, también deben considerarse novedosas.

VII. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.
2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VIII. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 18 Reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014.

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI
C.C. 79.780.910 de Bogotá
T.P. 114.908

COLO-13971-0841-0002-6
DFP\DFP\ID-310623\WPC13971
No. M-2024-310623\DFP